

## ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIA EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

**VIGENCIA: a partir del 1° de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020**

**1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	2.524,52
Peón con caballo.....	1.983,59
Carrero sin elementos de trabajo.....	2.279,97
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 17,66
En caso de muerte de animales, en arros de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 984,39

**2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Capataz.....	\$ 379,14
Resero.....	\$ 197,89
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 388,24). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día \$	Por medio día \$
Capataz.....	3.329,60	1.996,27
Clasificador.....	2.511,76	1.496,23
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	313,97	188,37
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	2.418,56	1.452,82
Peón a caballo provisto por el empleador.....	2.234,98	1.339,97
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	1.515,94	905,05
Rondadores por la noche con caballo.....	2.181,83	1.307,95

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 314,39); y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 379,14). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 21.181,21

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.747,71). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recaigos: \$

Bajo la lluvia..... 282,23  
 Terreno en mal estado..... 252,26

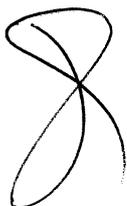
4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	4,98	5,54
Yeguarizos.....	6,63	6,70
Lanares.....	1,74	2,26
Porcinos.....		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	1.516,15	905,52
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.....	2.232,48	989,18
Serenos.....	2.181,83	1.309,02

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



*Quinto 92*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

